

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 04-JD-1132-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.3, Literal a), del Acta No. JD-1132-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.04-JD-1132-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintidós de mayo de dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Ratificación en relación a la modificación al Contrato de Suministro No.040-2014 suscrito entre LUFUSSA y la ENEE.

CONSIDERANDO (1): Que el contrato de marras fue suscrito el 10 de marzo de 2014 y fue modificado, por RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, en fecha 06 de marzo de 2017, lo anterior con base en el artículo 28 de la Ley General de la Industria Eléctrica y en la opinión favorable de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), mediante Oficio No. CREE 081A-2017, de fecha 02 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO (2): Que la surge la necesidad de prorrogar el Contrato de Suministro No.040-2014 suscrito entre LUFUSSA y la ENEE, debido a la demanda de energía eléctrica que existe en nuestro país y en virtud de la premura que tenía la Gerencia General para modificar el consabido contrato antes de su vencimiento, no fue posible solicitar previamente la autorización de la Junta directiva para tal efecto, sin embargo, el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos instituye que ; *“... los actos viciados por la falta de alguna autorización pueden ser convalidados mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente...”*

CONSIDERANDO (3): Que la Subgerencia de Contratos de Generación, mediante Oficio SCG-255-III-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, emite Dictamen Técnico Favorable al borrador de modificación al Contrato No.040-2014 “Contrato de Suministro de Energía Eléctrica entre la Empresa Luz y fuerza de San Lorenzo S.A. de C.V. (LUFUSSA).

CONSIDERANDO (4): Que mediante oficio GF-578-05-2017, de fecha 10 de mayo de 2017, la Gerencia Financiera emite dictamen favorable, por un valor de Ciento Cuarenta Millones Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.140,721,400.00) y reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (5): Que mediante memorando A.L0972-05-2017, de fecha 03 de mayo de 2017, la Asesoría Legal emite Dictamen Procedente Al-043-05-2017, en virtud de estar en Ley.

POR TANTO:

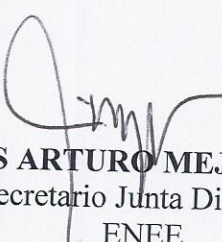
En uso de sus facultades, con virtud a lo anteriormente expuesto y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la Republica; 1,5,6 (reformado). 7,48,54,76,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 1,3,19,22,23,24,25,27,72 y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y demás legislación aplicable, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y convalidar los actos administrativos realizados por la Gerencia General para la Ratificación en relación a la modificación al Contrato de Suministro No.040-2014 suscrito entre LUFUSSA y la ENEE.

SEGUNDO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecisiete.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

